

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 11 DE
MARZO DE 2015.**

A S I S T E N T E S

PRESIDENTA

Doña Ana Guarinos López

VOCALES

D. José Ángel Parra Mínguez, D^a Lucia Enjuto Cárdena, D. Alberto Domínguez
Luis, D. Francisco Javier del Río Romero y D. Antonio Ruiz Morán.

SECRETARIA GENERAL

Dña. M^a Isabel Rodríguez Álvaro

INTERVENTORA

Dña. Rosario Iglesias Cabrera

En Guadalajara, siendo las nueve horas del día once de marzo de dos mil quince se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la presidencia de D^a Ana Guarinos López, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su inasistencia, el Diputado Provincial D. Lorenzo Robisco Pascual.

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día cuatro de marzo de dos mil quince.

2.- MEMORIA TÉCNICA OBRA PEAM-2014/26, CHILOECHES.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta de la Memoria técnica de la obra incluida en el Plan de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público 2014, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller de fecha 5 de marzo de 2015.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente Memoria Técnica de obra:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PEAM-2014/26	CHILOECHES	Alumbrado público	30.000€

3.- PROYECTO DE OBRA AR1C/125/2015, GUIJOSA.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que el Pleno de la Diputación, en sesión de 12 de diciembre de 2008, aprobó la adjudicación definitiva del Plan de Acondicionamiento y Conservación integral de la Red de Carreteras de esta Diputación, tras la correspondiente licitación, referido a la Zona 1: Norte y Sigüenza, a la “**UTE CARRETERAS SIGÜENZA**”.

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011 aprobó la modificación del Plan de Acondicionamiento y Conservación integral de la Red Provincial de Carreteras, en la que se incluye la carretera GU-125 para la anualidad 2015.

Presentado el proyecto de la obra que a continuación se menciona, y que ha sido verificado e informado favorablemente por el Jefe de Sección de Proyectos y el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales con fecha 25 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de la obra que se indica a continuación, redactado por el Ingeniero de la UTE del Área nº. 1 –Zona Norte y Sigüenza-, adjudicataria del contrato correspondiente, con el preceptivo informe emitido de supervisión, y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE EXPROPIACIONES
AR1C/125/2015	GU-125.- CM-110 (Estriegana) - GU-127 (Sigüenza) por (Guijosa). Del P.K.I. 0+000 al P.K.F. 5+680	526.970,33 €	20.495,42 €

SEGUNDO. Requerir a la UTE CARRETERAS SIGÜENZA del Area N°. 1 –Zona Norte y Sigüenza- para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente una segunda copia del proyecto de referencia, junto a la siguiente documentación:

- Fichero PDF con el Proyecto completo
- Fichero DXF con los Planos del Proyecto
- Fichero XLS con las Mediciones Auxiliares del Proyecto
- Fichero BC3 con las Mediciones y Presupuesto del Proyecto

4.- PROYECTO DE OBRA AR1C/135/2015, CARABIAS.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que el Pleno de la Diputación, en sesión de 12 de diciembre de 2008, aprobó la adjudicación definitiva del Plan de Acondicionamiento y Conservación integral de la Red de Carreteras de esta Diputación, tras la correspondiente licitación, referido a la Zona 1: Norte y Sigüenza, a la “**UTE CARRETERAS SIGÜENZA**”.

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2.011 aprobó la modificación del Plan de Acondicionamiento y Conservación integral de la Red Provincial de Carreteras, en la que se incluye la carretera GU-135 para la anualidad 2015.

Presentado el proyecto de la obra que a continuación se menciona, y que ha sido verificado e informado favorablemente por el Jefe de Sección de Proyectos y el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales con fecha 25 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de la obra que se indica a continuación, redactado por el Ingeniero de la UTE del Area nº. 1 –Zona Norte y Sigüenza-, adjudicataria del contrato correspondiente, con el preceptivo informe emitido de supervisión, y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE EXPROPIACIONES
AR1C/135/2015	GU-135.- CM-110 (Palazuelos) - Carabias. Del P.K.I. 0+000 al P.K.F. 3+920	356.588,87 €	11.006,98 €

SEGUNDO. Requerir a la UTE CARRETERAS SIGÜENZA del Area N°. 1 –Zona Norte y Sigüenza- para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente una segunda copia del proyecto de referencia, junto a la siguiente documentación:

- Fichero PDF con el Proyecto completo
- Fichero DXF con los Planos del Proyecto
- Fichero XLS con las Mediciones Auxiliares del Proyecto
- Fichero BC3 con las Mediciones y Presupuesto del Proyecto

5.- PROYECTO DE OBRA AR1C/170/2015, RIBA DE SANTIUSTE.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que el Pleno de la Diputación, en sesión de 12 de diciembre de 2008, aprobó la adjudicación definitiva del Plan de Acondicionamiento y Conservación integral de la Red de Carreteras de esta Diputación, tras la correspondiente licitación, referido a la Zona 1: Norte y Sigüenza, a la “**UTE CARRETERAS SIGÜENZA**”.

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2.011 aprobó la modificación del Plan de Acondicionamiento y Conservación integral de la Red Provincial de Carreteras, en la que se incluye la carretera GU-170 para la anualidad 2015.

Presentado el proyecto de la obra que a continuación se menciona, y que ha sido verificado e informado favorablemente por el Jefe de Sección de Proyectos y el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales con fecha 25 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de la obra que se indica a continuación, redactado por el Ingeniero de la UTE del Area nº. 1 –Zona Norte y Sigüenza-, adjudicataria del contrato correspondiente, con el preceptivo informe emitido de supervisión, y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE EXPROPIACIONES
AR1C/170/2015	GU-170.- Riba de Santiuste CM-110 - L.P. Soria. Del P.K.I. 0+000 al P.K.F. 12+840	1.107.385,91 €	36.476,72 €

SEGUNDO. Requerir a la UTE CARRETERAS SIGÜENZA del Area Nº. 1 –Zona Norte y Sigüenza- para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente una segunda copia del proyecto de referencia, junto a la siguiente documentación:

- Fichero PDF con el Proyecto completo
- Fichero DXF con los Planos del Proyecto
- Fichero XLS con las Mediciones Auxiliares del Proyecto
- Fichero BC3 con las Mediciones y Presupuesto del Proyecto

6.- PROYECTO DE OBRA AR1C/122/2015, LA BODERA.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que el Pleno de la Diputación, en sesión de 12 de diciembre de 2008, aprobó la adjudicación definitiva del Plan de Acondicionamiento y Conservación integral de la Red de Carreteras de esta Diputación, tras la correspondiente licitación, referido a la Zona 1: Norte y Sigüenza, a la “**UTE CARRETERAS SIGÜENZA**”.

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2.011 aprobó la modificación del Plan de Acondicionamiento y Conservación integral de la Red Provincial de Carreteras, en la que se incluye la carretera GU-122 para la anualidad 2015.

Presentado el proyecto de la obra que a continuación se menciona, y que ha sido verificado e informado favorablemente por el Jefe de Sección de Proyectos y el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales con fecha 25 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de la obra que se indica a continuación, redactado por el Ingeniero de la UTE del Area nº. 1 –Zona Norte y Sigüenza-, adjudicataria del contrato correspondiente, con el preceptivo informe emitido de supervisión, y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE EXPROPIACIONES
AR1C/122 /2015	GU-122.- CM-101 - La Boderá. Del P.K.I. 0+000 al P.K.F. 6+000	519.804,73 €	39.593,32 €

SEGUNDO. Requerir a la UTE CARRETERAS SIGÜENZA del Area N°. 1 –Zona Norte y Sigüenza- para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente una segunda copia del proyecto de referencia, junto a la siguiente documentación:

- Fichero PDF con el Proyecto completo
- Fichero DXF con los Planos del Proyecto
- Fichero XLS con las Mediciones Auxiliares del Proyecto
- Fichero BC3 con las Mediciones y Presupuesto del Proyecto

7.- PROYECTO DE OBRA XX.A 01/2015, GUADALAJARA (OBRAS COMPLEMENTARIAS ITE PALACIO PROVINCIAL).-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en las Previsiones presupuestarias para cumplimiento de la Ordenanza municipal, reguladora de la Inspección técnica de edificios, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura de fecha 5 de marzo de 2015.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto de obra:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.A 01/2015	GUADALAJARA	Obras complementarias ITE del Palacio Provincial	99.000,00€

8.- CONTRATACIÓN OBRA AR2C-2015/963.-

El Sr. Diputado Delegado de Economía y Hacienda da cuenta que aprobado el proyecto de referencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18/02/2015 y completado el expediente de contratación, redactado el pliego de condiciones al efecto y visto el informe de la Intervención de Fondos y del Servicio de Contratación de Obras de fecha 6 y 4 de marzo del actual, respectivamente, y en virtud de las facultades otorgadas por el art. 34 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia nº 1303 de 27 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad de la obra de referencia.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente junto con el pliego de condiciones particulares.

TERCERO.- Aprobar el gasto al efecto, con cargo al Presupuesto de la Diputación.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante para que las empresas interesadas puedan presentar sus proposiciones

QUINTO.- Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

Presidente:

- Titular: Lorenzo Robisco Pascual
- Suplente: José Angel Parra Mínguez

Vocales:

Por el Grupo Popular:

- Titular: Antonio Ruiz Morán
- Suplente: Luis Palacios Ruiz

Por el Grupo Socialista

- Titular: Julio García Moreno
- Suplente: Francisco Lorenzo Benito

Por el Grupo Izquierda Unida

- Titular: Francisco Riaño Campos

Por la Secretaría General

- Titular: María Isabel Rodríguez Álvaro
- Suplente: Carlos Yagüe Martínluengo

Por la Intervención

- Titular: Rosario Iglesias Cabrera
- Suplente: Luis Miguel Martín Díaz

Secretario de la Mesa

- Titular: M. Paz Roselló López
- Suplente: Alberto García Arriola

SEXTO.- Disponer la publicación de la composición de Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante de la Diputación.

9.- CONTRATACIÓN OBRA AR2C-2015/965.-

El Sr. Diputado Delegado de Economía y Hacienda da cuenta que aprobado el proyecto de referencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno de y completado el expediente de contratación, redactado el pliego de condiciones al efecto y visto el informe de la Intervención de Fondos y del Servicio de Contratación de Obras de fecha 6 y 3 de marzo de 2015, respectivamente, y en virtud de las facultades otorgadas por el art. 34 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia nº 1303 de 27 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad de la obra de referencia.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente junto con el pliego de condiciones particulares.

TERCERO.- Aprobar el gasto al efecto, con cargo al Presupuesto de la Diputación.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante para que las empresas interesadas puedan presentar sus proposiciones

QUINTO.- Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

Presidente:

- Titular: Lorenzo Robisco Pascual
- Suplente: José Angel Parra Mínguez

Vocales:

Por el Grupo Popular:

- Titular: Antonio Ruiz Morán

- Suplente: Luis Palacios Ruiz

Por el Grupo Socialista

- Titular: Julio García Moreno
- Suplente: Francisco Lorenzo Benito

Por el Grupo Izquierda Unida

- Titular: Francisco Riaño Campos

Por la Secretaría General

- Titular: María Isabel Rodríguez Álvaro
- Suplente: Carlos Yagüe Martinluengo

Por la Intervención

- Titular: Rosario Iglesias Cabrera
- Suplente: Luis Miguel Martín Díaz

Secretario de la Mesa

- Titular: M. Paz Roselló López
- Suplente: Alberto García Arriola

SEXTO.- Disponer la publicación de la composición de Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante de la Diputación.

10.- CONTRATACIÓN OBRA AR2C-2015/968.-

El Sr. Diputado Delegado de Economía y Hacienda da cuenta que aprobado el proyecto de referencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18/02/2015 y completado el expediente de contratación, redactado el pliego de condiciones al efecto y visto el informe de la Intervención de Fondos y del Servicio de Contratación de Obras de fecha 6 y 4 de marzo de 2015, respectivamente, y en virtud de las facultades otorgadas por el art. 34 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia nº 1303 de 27 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad de la obra de referencia.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente junto con el pliego de condiciones particulares.

TERCERO.- Aprobar el gasto al efecto, con cargo al Presupuesto de la Diputación.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante para que las empresas interesadas puedan presentar sus proposiciones

QUINTO.- Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

Presidente:

- Titular: Lorenzo Robisco Pascual
- Suplente: José Angel Parra Mínguez

Vocales:

Por el Grupo Popular:

- Titular: Antonio Ruiz Morán
- Suplente: Luis Palacios Ruiz

Por el Grupo Socialista

- Titular: Julio García Moreno
- Suplente: Francisco Lorenzo Benito

Por el Grupo Izquierda Unida

- Titular: Francisco Riaño Campos

Por la Secretaría General

- Titular: María Isabel Rodríguez Álvaro
- Suplente: Carlos Yagüe Martinluengo

Por la Intervención

- Titular: Rosario Iglesias Cabrera
- Suplente: Luis Miguel Martín Díaz

Secretario de la Mesa

- Titular: M. Paz Roselló López
- Suplente: Alberto García Arriola

SEXTO.- Disponer la publicación de la composición de Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante de la Diputación.

11.- MODIFICACIÓN RELACIÓN BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN PROYECTO CTRA. GU-917 Y PAGO JUSTIPRECIO FINCA CON NÚM. DE ORDEN 106.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 13 de mayo de 2011, se aprobó la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto de obras de acondicionamiento de la carretera GU-917, DE CM-2005 A ROMANCOS

Con fecha 16 de junio de 2011, se llevó a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación en los ayuntamientos afectados.

Con fecha 14 de marzo de 2012 la Junta de Gobierno de la Diputación aprobó modificaciones que afectaban a la relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa en el referido proyecto, habiéndose tramitado las correspondientes indemnizaciones y consignaciones de depósitos en cada caso.

En la relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa en el proyecto de obra de la carretera GU-917 existía una finca (la registrada con núm. de orden 106 y referencia catastral: 9845031WL0094N000EP) que tenía la condición de finca urbana y que, al mismo tiempo, había sido objeto de un cambio de titular. Realizadas la comprobaciones oportunas y, al objeto de continuar con el expediente de pago del justiprecio de la expropiación realizada, procede la modificación de los datos referidos a dicha finca, a la vista de la documentación aportada y de la hoja de valoración realizada por los técnicos de la Diputación de fecha 14 de noviembre de 2013.

Además, hay que tener en cuenta que, con fecha 5 de junio de 2012, se realizó consignación en la Caja General de Depósito de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, con número de registro: 2012-00019-E-000592 0, por importe de 18,40 euros, referido a la expropiación forzosa de la finca con núm. de orden 106 del expediente de expropiación forzosa por obras en la carretera GU-917.

A la vista de lo anterior procede modificar la relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa en el proyecto de obra de la carretera GU-917, en los siguientes términos:

- GU-917, DE CM-2005 A ROMANCOS
 - o **Cambio de titular de la parcelas con número de orden S/106 y modificación del importe de la expropiación**, con el siguiente tenor literal:

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR CATASTRAL	SUP. EXP. M2	VALOR EXPR. €	IMPORTE CONSIGNDO	IMPORTE A PAGAR
106	CR BRIHUEGA -ROMANCOS 656		05433121S	ECHEVERRÍA PEDREZUELZ ANA AMPARO	36,8	438,95	18,40 €	420,55 €
			50980080M	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JOSE ANTONIO				

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la Administración y el particular a quien se refiere la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. A cuyo amparo fue suscrita acta de conformidad con los titulares afectados.

Por todo ello, procede la aprobación de la modificación de la relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa en el proyecto de obra de la carretera GU-917, en los términos indicados anteriormente, así como el abono de las cantidades acordadas que, en este caso y descontando el importe que en su día se consignó en la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, asciende a la cantidad de 420,55 euros.

Visto lo anterior, visto el informe del Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles de fecha 27 de febrero de 2015, y teniendo en cuenta las facultades delegadas por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo de 31 de agosto de 2011.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente modificación de la relación de bienes y derechos afectados por las obras de la carretera GU-917: Tramo: DE CM-2005 A ROMANCOS, que afecta a la finca con número de orden 106 y referencia catastral 9845031WL0094N0001EP:

- GU-917, DE CM-2005 A ROMANCOS
 - o **Cambio de titular de la parcelas con número de orden S/106 y modificación del importe de la expropiación,** con el siguiente tenor literal:

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR CATASTRAL	SUP. EXP. M2	VALOR EXPR. €	IMPORTE CONSIGNDO	IMPORTE A PAGAR
106	CR BRIHUEGA -ROMANCOS 656		05433121S	ECHEVERRÍA PEDREZUELZ ANA AMPARO	36,8	438,95	18,40 €	420,55 €
			50980080M	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JOSE ANTONIO				

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 420,55 euros, correspondiente a la citada expropiación y por las cantidades que han sido acordadas con los titulares que se citan.

12.- PLAN SEGURIDAD Y SALUD OBRA 2015/AR3C/0999, ALOCÉN.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta del Plan de Seguridad y Salud y el Informe favorable del Ingeniero Director de la obra 2015/AR3C/0999 GU-999.- DE N-204 A N-320 POR ALOCÉN de fecha 5 de marzo de 2015, que fue adjudicada a la empresa HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A..

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra que se detalla.

CLAVE	MUNICIPIO Y CLASE DE OBRA	CONTRATISTA	PRESUPUESTO
2015/AR3C/0999	ALOCÉN.- GU-999.- DE N-204 A N-320 POR ALOCÉN	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	529.992,95 €

13.- PLAN SEGURIDAD Y SALUD OBRA 2015/AR3C/209, MORATILLA DE LOS MELEROS.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta del Plan de Seguridad y Salud y el Informe favorable del Ingeniero Director de la obra 2015/AR3C/209 GU-209.- DE CM-200 A CM-2006 POR MORATILLA DE LOS MELEROS de fecha 5 de marzo de 2015, que fue adjudicada a la empresa HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A..

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra que se detalla.

CLAVE	MUNICIPIO Y CLASE DE OBRA	CONTRATISTA	PRESUPUESTO
2015/AR3C/209	MORATILLA DE LOS MELEROS. - GU-209 DE CM-200 A CM-2006 POR MORATILLA DE LOS MELEROS	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	801.760,43 €

14.- PLAN SEGURIDAD Y SALUD OBRA 2015/AR3C/927, SOLANILLOS DEL EXTREMO.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta del Plan de Seguridad y Salud y el Informe favorable del Ingeniero Director de la obra 2015/AR3C/927 GU-927.- DE N-204 A CIFUENTES POR SOLANILLOS de fecha 5 de marzo de 2015, que fue adjudicada a la empresa HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A..

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra que se detalla.

CLAVE	MUNICIPIO Y CLASE DE OBRA	CONTRATISTA	PRESUPUESTO
2015/AR3C/927	SOLANILLOS DEL EXTREMO .- GU-927.- DE N-204 A CIFUENTES POR SOLANILLOS	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1.906.506,42 €

15.- PLAN SEGURIDAD Y SALUD OBRA 2015/AR3C/9055, TRILLO/MORILLEJO.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta del Plan de Seguridad y Salud y el Informe favorable del Ingeniero Director de la obra 2015/AR3C/9055 GU-9055 DE CM 2115 (AZAÑÓN) A MORILLEJO de fecha 5 de marzo de 2015, que fue adjudicada a la empresa HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A..

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra que se detalla.

CLAVE	MUNICIPIO Y CLASE DE OBRA	CONTRATISTA	PRESUPUESTO
2015/AR3C/9055	TRILLO / MORILLEJO.- GU-9055 DE CM 2115 (AZAÑÓN) A MORILLEJO	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	525.395,79 €

16.- PLAN SEGURIDAD Y SALUD OBRA 2015/AR3C/282, ILLANA.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta del Plan de Seguridad y Salud y el Informe favorable del Ingeniero Director de la obra 2015/AR3C/282 GU-282.- DE L.P. MADRID A L.P. CUENCA Y ESTREMER de fecha 5 de marzo de 2015, que fue adjudicada a la empresa HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A..

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra que se detalla.

CLAVE	MUNICIPIO Y CLASE DE OBRA	CONTRATISTA	PRESUPUESTO
2015/AR3C/282	ILLANA.- GU-282.- DE L.P. MADRID A L.P. CUENCA Y ESTREMER	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	114.681,03 €

17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE Saelices de la Sal para explotación de las salinas.-

Se retira del orden del día.

18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN FERIA APÍCOLA DE CASTILLA-LA MANCHA.-

La Sra. Diputada Delegada de Medio Ambiente da cuenta de la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación Feria apícola de Castilla-La Mancha, cuyo objeto es colaborar en los gastos de organización, desarrollo y promoción de la Feria Apícola de Castilla-La Mancha celebrada anualmente en Pastrana. Conocida la colaboración que desde el año 1982 se lleva a cabo entre las dos Instituciones con la finalidad de fomentar y promocionar la apicultura provincial y la potenciación de las perspectivas de desarrollo del sector, lo que incide notablemente en unas

mejores condiciones de desarrollo de la provincia, impulsando su potencial turístico y promocionando su gastronomía, restauración y medio natural. La Diputación Provincial considera de interés para la provincia el apoyo a esta Feria.

Vistos los informes del Jefe de Servicio y del Asesor Jurídico de fecha 12 y 19 de febrero de 2015, respectivamente, de la Interventora de fecha 27 de febrero de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente, tramitado por el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para aprobar el Convenio de colaboración con la Fundación Feria Apícola de Castilla-La Mancha, durante el año 2015, con una aportación de Treinta y seis mil euros (36.000,00 €); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la L.R.H.L., esta fiscalización se limita a comprobar que figuren los documentos y/o extremos que se relaciona mas abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los tramites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente:

A.- Aspectos GENERALES

- 1.- Consta en el expediente Informe favorable del Jefe del Servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.
- 2.- Órgano Competente: Con arreglo a lo establecido en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de Régimen Local, los artículos 185 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, 52 a 57 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la Base 11.11 de las BEP y el régimen de delegación de competencias, resulta competente la Junta de Gobierno.
- 3.- Existencia de crédito adecuado y suficiente: Según se dispone en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 24 y siguientes del R.D. 500/1990, existe crédito suficiente y adecuado, en la partida 414.46202 “Feria Apícola de Pastrana” del Presupuesto 2015, por importe de Treinta y seis mil euros (36.000,00 €). (Exp.2/2015-0607).
- 4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente

por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos.

B.- Aspectos PARTICULARES

1.- La Fundación FERIA Apícola de Castilla-La Mancha, según declaración responsable del representante de la entidad, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, también se encuentra libre de obligaciones tributarias con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- La entidad beneficiaria, deberá reunir los requisitos exigidos en la Ley General de Subvenciones, en el R.D.887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y en las B.E.P.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo con las normas establecidas en las B.E.P. al realizarse el pago del 50 % anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevará a cabo antes del 30 de noviembre y será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificara que no se han omitido ningún documento o requisitos de los exigidos así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo el responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

6.- El servicio, transcurrido el plazo establecido para presentar la justificación, será el responsable de iniciar el expediente de reintegro de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las B.E.P.

Resultado de la fiscalización: Procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Fundación FERIA Apícola de Castilla-La Mancha, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), con cargo a la partida 414.46202 “FERIA Apícola de Pastrana” del vigente presupuesto de gastos para el ejercicio 2015, para llevar a cabo el objeto del Convenio, de cuyo texto se deja copia el expediente.

TERCERO.- Autorizar a la Presidenta de la Diputación Provincial para la firma del convenio de colaboración, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN FERIA APÍCOLA DE CASTILLA-LA MANCHA
--

En la ciudad de Guadalajara, a de 2015

De una parte, la Ilma. Sra. Ana Guarinos López, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, con CIF.: P-1900000-I, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 2015; asistida de la Sra. Secretaria General Doña. María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, Don. Ignacio Ranera Tarancón, vicepresidente de la Fundación FERIA Apícola de Castilla-La Mancha, CIF.: G-19172733, en representación de la misma para la formalización de este Convenio (Según consta en la autorización emitida por la Presidenta de la Fundación).

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El sector apícola posee una transcendental importancia en amplias zonas de nuestra geografía provincial, siendo un esencial instrumento dinamizador del desarrollo de la entrañable Comarca de la Alcarria. La Diputación Provincial ha contribuido decisivamente al impulso experimentado en los últimos años por el sector apícola, habiendo desempeñado un relevante papel en la consecución del importante objetivo que supuso para la “Miel de la Alcarria” su regulación como Denominación de Origen, reconocida por el I.N.D.O., logro ciertamente definitivo para alcanzar una óptima comercialización.

SEGUNDO.- Que la Institución Provincial y la Fundación FERIA Apícola de Castilla-La Mancha vienen colaborando estrechamente en la organización y desarrollo de la FERIA Apícola que anualmente se celebra en el municipio de Pastrana, ya que la misma constituye un factor primordial para el fomento y promoción de la apicultura provincial y para la potenciación de las perspectivas de desarrollo del sector, lo que índice notablemente en unas mejores condiciones de desarrollo de la provincia, impulsando su potencial turístico y promocionando su gastronomía, restauración y medio natural.

TERCERO.- Desde el año 1982 se está llevando a cabo, dentro del ámbito de colaboración entre ambas Instituciones, la “Feria Apícola de Castilla-La Mancha” para alcanzar los distintos fines descritos en el apartado anterior.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente al interés Provincial seguir colaborando en el desarrollo de la mencionada Feria Apícola de Castilla-La Mancha.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, se celebra el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de 2015 de la Diputación de Guadalajara, a favor de la Fundación Feria Apícola de Castilla-La Mancha para colaborar en los gastos de organización, desarrollo y promoción de la Feria Apícola de Castilla-La Mancha celebrada anualmente en Pastrana.

SEGUNDA.- La aportación económica de la Diputación Provincial se cifra en treinta y seis mil euros (36.000,00 €), con cargo a la partida 414 46202 que con carácter nominativo figura en el vigente presupuesto.

TERCERA.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones, organización y desarrollo de la Feria llevadas a cabo desde el 1 de enero del presente año.

CUARTA.- La Fundación Feria Apícola de Castilla-La Mancha se compromete y responsabiliza de la organización, desarrollo y promoción de la Feria Apícola de Castilla-La Mancha atendiendo a las características fijadas de mutuo acuerdo por ambas partes.

QUINTA.- La Fundación Feria Apícola de Castilla-La Mancha, se compromete a hacer constar en los diferentes tipos de soporte documental y divulgativo y publicitario la colaboración especial de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

SEXTA.- La Diputación se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la Feria subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

SÉPTIMA.- La Diputación abonará a la Entidad Beneficiaria el 50 por ciento de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, previa verificación de que el

beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la justificación.

OCTAVA.- La justificación de la subvención concedida, se llevara a cabo presentando la Fundación FERIA Apícola de Castilla-La Mancha antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, un certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que estas no se han producido, junto con las fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

Además la Fundación, deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de las actividades realizadas.
- 2.- Certificado del representante legal de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
- 3.- Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Medio Ambiente, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- 4.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 €.

NOVENA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, esta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Igualmente, en caso que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la actividad, se procederá al reintegro del exceso obtenido, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DÉCIMA.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo en todo caso, la Diputación Provincial de Guadalajara, verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Fundación Feria Apícola de Castilla-La Mancha.

UNDÉCIMA.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución del mismo.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio de colaboración, tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2015.

19.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN (SAT COAGRAL), PARA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA.-

El Sr. Diputado Delegado de Desarrollo, Promoción Económica y Empleo da cuenta del borrador de convenio entre la Excm. Diputación Provincial y la SAT COAGRAL, para la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios de la provincia y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la SAT COAGRAL, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente la suscripción de un convenio de colaboración con esta entidad con la finalidad de alcanzar los fines reseñados en el acuerdo. Vistos los informes del Coordinador del Servicio y del Asesor Jurídico de fecha 10 y 16 de febrero de 2015, respectivamente, de la Interventora de fecha 27 de febrero de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Promoción Económica y Empleo, para la aprobación del Convenio de Colaboración con la Sociedad Agraria de Transformación (SAT COAGRAL), para la promoción y comercialización de productos agroalimentarios de la provincia, durante el año 2015, por importe de Diez mil euros (10.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

- 1.- Consta en el expediente Informe favorable del Coordinador del Servicio de Promoción Económica y Empleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.
- 2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el T.R.L.B.R.L., los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.
- 3.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 24 y siguientes del R.D.

500/1990, de 20 de abril, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 422.47903 “Convenio SAT COAGRAL” del Presupuesto 2015, por importe de Diez mil euros (10.000,00 €). (Exp.2/2015-0609).

4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos.

ASPECTOS PARTICULARES:

- 1.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.
- 2.- Consta que la entidad beneficiaria, Sociedad Agraria de Transformación (SAT COAGRAL), no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.
- 3.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, estando al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal Tributaria y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
- 4.- El servicio, de acuerdo, con las normas establecidas en las B.E.P., al realizarse el pago del 50% anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.
- 5.- La justificación del gasto se llevará a cabo antes del 30 de noviembre y, será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificará que no se ha omitido ningún documento o requisito, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento. En caso de falta de justificación, el servicio será el responsable de iniciar el expediente de reintegro.

Resultado de la fiscalización: Procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna

abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio con la SAT COAGRAL, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para el correcto funcionamiento de la central de logística y almacenamiento de los productos, su adecuada conservación y su posterior distribución a los usuarios.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de DIEZ mil euros (10.000,00.- €), con cargo a la partida 422.47903 “*Convenio SAT Coagral*” del presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

TERCERO.- Autorizar a la Presidenta de la Diputación para la firma del convenio de colaboración, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN COAGRAL (SAT COAGRAL).

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Ana Cristina Guarinos López, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con CIF: P-1900000-I, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ____ de ____ de 2015, asistida de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, D. Antonio Zahonero Celada, Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL (en adelante, SAT COAGRAL), con CIF F-19019686, en la representación que ostenta conforme a lo establecido en sus Estatutos Reguladores.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente, capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que la SAT COAGRAL tiene la capacidad de agrupar y representar potencialmente a todos los empresarios del sector agroalimentario de la provincia de Guadalajara que se integren en este proyecto.

Una de las actividades de la SAT COAGRAL, es la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios de la provincia, disponiendo de un establecimiento comercial en la localidad de Guadalajara, anexo a las instalaciones de la Asociación Provincial de Agricultores y ganaderos (APAG).

Mediante esta actuación se intenta dotar a las empresas del sector agroalimentario de las herramientas necesarias y los mecanismos adecuados para llevar a cabo la venta on-line de estos productos.

Es por lo que La Diputación de Guadalajara considera conveniente al interés provincial el mantenimiento del Portal para la promoción y venta de los productos agroalimentarios de la provincia, puesto en funcionamiento en el año 2009, y entre cuyas aplicaciones se encuentra la Plataforma Interactiva de Tienda Virtual www.alimentosdeguadalajara.com

Por todo ello se celebra el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el presente convenio tiene por objeto coordinar y colaborar en el desarrollo y promoción a todos los niveles de la página www.alimentosdeguadalajara.com, así como en el correcto funcionamiento de la central de logística y almacenamiento de los productos, su adecuada conservación y su posterior distribución a los usuarios. Además, el convenio tiene por objeto la organización y/o el desarrollo de actuaciones de promoción de los alimentos de la provincia.

SEGUNDA.- Que la SAT COAGRAL asume los siguientes compromisos:

- Mantener el centro de recepción, almacenaje, conservación y distribución de los productos, disponiendo de la infraestructura y logística necesaria para el correcto funcionamiento del mismo.
- Suscribir y/o renovar el protocolo de actuación con los productores en el que éstos se comprometen al abastecimiento del almacén en el plazo previsto, garantizando la calidad de sus productos a través del sistema de trazabilidad que se determine y el buen estado de los mismos en el momento de su puesta a disposición, debiendo comunicar cualquier modificación de las condiciones iniciales en la forma y plazo que se establezca en el mencionado protocolo.

- Disponer del stockaje necesario en el centro de almacenaje para atender en plazo los pedidos que se realicen. El tiempo de almacenamiento dependerá de las características de los productos y de su caducidad, siendo responsable SAT COAGRAL de su adecuada conservación desde la fecha de entrada en el centro de almacenaje.
- Garantizar la correcta puesta a disposición de los productos a sus usuarios mediante un adecuado sistema de distribución y embalaje, en el que, salvo causa de fuerza mayor, se cumplan los compromisos y plazos de entrega que se establezcan en el Portal Virtual, debiendo quedar definido el sistema de responsabilidad en el supuesto de entregas de productos defectuosos y su devolución.
- Mantener informada a la Diputación Provincial del funcionamiento de las actividades programadas, así como trasladarle en el menor plazo de tiempo posible cualquier incidencia de interés que se produzca en el desarrollo de las mismas.

Asimismo, previo consenso por ambas partes y con la antelación suficiente, la SAT COAGRAL se compromete a participar y/o organizar aquellas acciones de promoción, jornadas, catas o cualesquiera otras actuaciones propuestas por la Excm. Diputación Provincial dirigidas a la adecuada consecución de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio.

TERCERA.- Que la SAT COAGRAL, para el desarrollo de las actividades y los compromisos asumidos, recibirá de la Diputación Provincial una subvención de DIEZ MIL EUROS (10.000.- €).

CUARTA.- El abono de la aportación económica por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara se realizará mediante el pago del 50% a la firma del convenio y el resto una vez presentadas las justificaciones, según consta en la cláusula séptima.

QUINTA.- Los gastos de personal, en su conjunto, no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del total de la subvención concedida.

SEXTA.- A los efectos de comprobar el correcto funcionamiento de las actuaciones programadas, así como para la resolución de las diferentes cuestiones que puedan plantearse en el desarrollo de las mismas, se procederá a la designación de un Comité Técnico de Control, integrado por cuatro personas en la forma que se indica: dos representantes de la Diputación Provincial, uno de SAT COAGRAL y otro elegido por los productores.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise para la supervisión del desarrollo de las actividades.

SÉPTIMA.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación por parte de SAT COAGRAL a la Diputación Provincial de Guadalajara hasta el día 30 de Noviembre del ejercicio en curso la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades realizadas y relación de los gastos imputados al convenio.
- b) Certificado del representante legal de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
- c) Facturas originales, que serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención.
- d) Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

-Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, el número de factura o el concepto abonado.

-Si la forma de pago es en metálico el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de la factura, fecha y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600€.

OCTAVA.- En el supuesto de que SAT COAGRAL, no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación Provincial de Guadalajara sólo abonará la parte justificada, procediendo además, en su caso, a solicitar el reintegro de la cantidad abonada y no justificada, más los correspondientes intereses de demora.

NOVENA.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo en todo caso, la Diputación Provincial de Guadalajara, verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Sociedad Agraria de Transformación Coagral (SAT COAGRAL).

DÉCIMA.- El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- La no realización de las acciones programadas por causas imputables a SAT COAGRAL. En este caso la Diputación Provincial de Guadalajara, podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones por los perjuicios causados.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las estipulaciones contempladas en el convenio.

DECIMOPRIMERA.- SAT COAGRAL se compromete a hacer constar, en lugar visible, en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Diputación Provincial de Guadalajara, incluyendo la imagen que la Institución le indique.

DECIMOSEGUNDA.- El presente convenio de colaboración, tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo, y para lo no previsto, y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio, estará vigente desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015.

20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE GUADALAJARA EXTENSIÓN SIGÜENZA PARA FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO ACTIVIDADES.-

La Sra. Presidenta da cuenta que considerando que una de las competencias que la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara tiene asignada es la promoción de la Educación y dada la importancia que para la promoción y desarrollo del estudio de los diferentes idiomas tiene la Escuela Oficial de Idiomas de Guadalajara Extensión de Sigüenza, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud y de los Servicios Jurídicos de fecha 24 y 26 de febrero de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 2 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Cultura, para la aprobación del Convenio de Colaboración con la Escuela Oficial de Idiomas de Guadalajara Extensión Sigüenza para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades, por importe de Mil quinientos euros (1.500,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

- 1.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 333.48003 “A Escuela O. de Idiomas Sigüenza” del Presupuesto 2015, por importe de Mil quinientos euros (1.500,00 €). (Exp.2/2015-0620).
 - 2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRLBRL, los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las BEP y el Régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.
 - 3.- Consta en el expediente Informe favorable del Jefe del Servicio de Cultura, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.
 - 4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.
- Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta que la entidad beneficiaria, Escuela Oficial de Idiomas de Guadalajara Extensión Sigüenza, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la LGS, en el R.D.887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y en las B.E.P. 2015 y, estando al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo con las normas establecidas en las B.E.P. 2015, al realizarse el pago del 50 % anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevara a cabo antes del 30 de noviembre y será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificara que no se han omitido ningún documento o requisitos de los exigidos así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo el responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

6.- El servicio, transcurrido el plazo establecido para presentar la justificación, será el responsable de iniciar el expediente de reintegro de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las B.E.P. 2015.

Resultado de la fiscalización: Favorable, en lo que a la fiscalización limitada previa se refiere”.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Escuela Oficial de Idiomas de Guadalajara Extensión de Sigüenza, CIF: S-1900209-F, para el año 2015, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, facultándose a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

SEGUNDO.- Destinar para tal fin MIL QUINIENTOS euros (1.500 €), con cargo a la partida 333.48003 Escuela O. idiomas Sigüenza.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE GUADALAJARA EXTENSIÓN DE SIGÜENZA, PARA EL AÑO 2015.
--

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ____ de _____ de 2015 y asistida por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D^a ESMERALDA LÓPEZ MARTÍNEZ, como Secretaria de la Escuela Oficial de Idiomas de Guadalajara y Extensión de Sigüenza, CIF: S-1900209-F, en representación de la Extensión de Sigüenza.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que, coincidiendo ambas partes en la importancia de la Escuela Oficial de Idiomas Extensión de Sigüenza en el contexto educativo y cultural de la provincia de Guadalajara, es intención de las Instituciones que representan, establecer un marco de colaboración para contribuir en la promoción de la mencionada Escuela Oficial.

Segundo.- Que ambas Instituciones valoran el esfuerzo económico en la organización y puesta a punto de la Escuela Oficial de Idiomas Extensión de Sigüenza y juzgan necesaria la colaboración entre ambas Instituciones para el desarrollo de su actividad y su mantenimiento.

Tercero.- Que la Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Cuarto.- Que las Instituciones que representan descubren que este ámbito constituye una forma de servicio a los pueblos y personas de la provincia de Guadalajara, por lo que han decidido formalizar el presente Convenio de colaboración que resulta de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Escuela Oficial de Idiomas Extensión de Sigüenza se compromete a hacerse cargo de los gastos producidos en la actividad docente, material de oficina, material departamental y de equipamiento.

Segunda.- La Diputación Provincial de Guadalajara asume el compromiso de aportar la cantidad de MIL QUINIENTOS euros (1.500 €), que se financiarán con cargo a la partida 333.48003.

El pago del 50 % de la citada cantidad se realizará a la firma del presente Convenio para ayudar a sufragar los gastos derivados del funcionamiento, y del desarrollo de las actividades de la Escuela Oficial de Idiomas Extensión de Sigüenza, quedando el 50 % restante pendiente de la justificación de las actividades.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando la Escuela Oficial de Idiomas de Guadalajara Extensión de Sigüenza, antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de las actividades realizadas.
- 2.- Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
- 3.- Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- 4.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - a) Sí la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b) Sí la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Escuela Oficial de Idiomas Extensión de Sigüenza.

Tercera.- La vigencia del presente convenio será la del presente año de 2015.

Cuarta.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

21.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SEMINARIO DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DE GUADALAJARA PARA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL MARATÓN DE LOS CUENTOS, AÑO 2015.-

La Sra. Presidenta da cuenta que la Diputación Provincial, a través del Servicio de Cultura, ha venido colaborando a lo largo de los últimos años en la celebración del proyecto cultural “*Maratón de cuentos*”, que con el paso del tiempo se ha terminado convirtiendo en un referente cultural de primera magnitud en el contexto de las actividades de animación a la lectura en el conjunto de las Bibliotecas de toda España. Ello hace del citado proyecto una iniciativa singular con un indudable interés público, por lo que se estima que sería conveniente establecer un marco estable de colaboración para continuar con la labor de promoción de la lectura en la provincia.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud y de la Asesoría Jurídica de fecha 24 y 26 de febrero de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 2 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Cultura, para la aprobación del Convenio de Colaboración con el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil para la organización y el desarrollo del Maratón de los Cuentos, por importe de Dos mil euros (2.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

1.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 330.48902 “Convenio Seminario de literatura infantil” del Presupuesto 2015, por importe de Dos mil euros (2.000,00 €). (Exp.2/2015-0617).

2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRLBRL, los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las BEP y el Régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.

3.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta que la entidad beneficiaria, Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la LGS, en el R.D.887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y en las B.E.P. 2015 y, estando al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo con las normas establecidas en las B.E.P. 2015, al realizarse el pago del 50 % anticipadamente, será el responsable de exigir la

justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevara a cabo antes del 30 de noviembre y será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificara que no se han omitido ningún documento o requisitos de los exigidos así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo el responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

6.- El servicio, transcurrido el plazo establecido para presentar la justificación, será el responsable de iniciar el expediente de reintegro de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las B.E.P. 2015.

Resultado de la fiscalización: Favorable, en lo que a la fiscalización limitada previa se refiere”.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara para el desarrollo del “Maratón de los Cuentos”, CIF: G-19018555, para el año 2015, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la organización y el desarrollo del “*Maratón de los cuentos*”, facultándose a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

SEGUNDO.- Destinar para tal fin DOS MIL euros (2.000 €), con cargo a la partida 330.48902 Convenio Seminario Literatura Infantil.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL SEMINARIO DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DE GUADALAJARA PARA EL DESARROLLO DEL “ <i>MARATÓN DE LOS CUENTOS</i> ”, PARA EL AÑO 2015.

En Guadalajara, a __ de _____ de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2015 y asistida por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D^a MARÍA NIEVES CALVO ALONSO-CORTÉS, en representación del Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara, CIF: G-19018555.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el “Maratón de los Cuentos” es una iniciativa cultural que se lleva celebrando anualmente desde 1992 en la ciudad de Guadalajara. Que esta actividad de animación a la lectura se ha convertido en un referente nacional e internacional. Que en él participan asiduamente un alto número de profesionales de la narración oral, tanto de España como de otros países.

Que esta iniciativa de narración oral ha conseguido sumar, además, una gran participación de la sociedad guadalajareña que se implica todos los años en el desarrollo de los actos, bien como voluntarios, bien contando diferentes historias populares o de creación propia, hecho a través del que se potencian distintos aspectos como la creación literaria y artística, el conocimiento de la propia tradición y de la de otras culturas; así como la posibilidad de ser parte activa de un importante acontecimiento cultural que incluye, también, conferencias, cursos, talleres, festival de narración, maratón de música, radio y fotografía, etc.

Segundo.- Que es intención de ambas instituciones establecer un marco estable de colaboración para poder continuar con la labor de promoción de la lectura y la creación literaria en el conjunto de la provincia.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de la colaboración para esta actividad de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La Diputación Provincial de Guadalajara aportará la cantidad de DOS MIL euros (2.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 330.48902. El pago del 50 % de dicha cantidad se realizará a la firma del presente Convenio para ayudar a sufragar los gastos derivados de la organización y programación de las diversas actividades que se desarrollan a lo largo de la ejecución del proyecto, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara, antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de las actividades realizadas.
- 2.- Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
- 3.- Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- 4.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - a) Sí la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b) Sí la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara.

Segunda.- El Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara se compromete, además de a la organización y celebración del “*Maratón de cuentos*” en la ciudad de Guadalajara, a la organización y celebración del denominado “*Maratón de cuentos viajero*” en diversas localidades de la provincia en colaboración con sus Ayuntamientos y bibliotecas públicas.

Tercera.- La vigencia del presente convenio será la del presente año de 2015.

Cuarta.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento,

éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

22.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS MUSEO DE MOLINA PARA PROMOCIÓN MUSEO Y MANTENIMIENTO DE SUBSEDE EN INSTALACIONES CENTRO FOTOGRAFÍA E IMAGEN HISTÓRICA DE GUADALAJARA.-

La Sra. Presidenta da cuenta que la Diputación Provincial, a través de diversas iniciativas viene contribuyendo desde hace años en la restauración y gestión del Patrimonio Cultural de la provincia. En esta misma línea de recuperación y puesta en valor del Patrimonio Histórico Artístico de la provincia, destaca el gran esfuerzo científico, cultural y económico realizado por la Asociación de Amigos del Museo de Molina para la puesta en marcha del Museo de Molina de Aragón con sede en el antiguo convento de San Francisco.

Dado que dicho Centro, por la riqueza cultural que alberga, es hoy por hoy un instrumento imprescindible para la difusión del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara, especialmente por el gran número de visitas que el Museo recibe a lo largo de todo el año, se propone mantener un marco estable de colaboración con la citada Asociación, de manera que en las instalaciones del Museo de Molina siga funcionando una subsede del Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara, dependiente de la Diputación.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud y de la Asesoría Jurídica de fecha 24 y 26 de febrero de 2015, respectivamente, de la Intervención de fecha 2 de marzo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Cultura, para la aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación de Amigos del Museo de Molina para la promoción del Museo de Molina y el mantenimiento de la subsede del Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara, por importe de Siete mil quinientos euros (7.500,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

1.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 333.48001 “C.A. Amigos Museo de Molina” del Presupuesto 2015, por importe de Siete mil quinientos euros (7.500,00 €). (Exp.2/2015-0619).

2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRLBRL., los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las BEP y el Régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.

3.- Consta en el expediente Informe favorable del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

4.- Según el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Constan los informes preceptivos

ASPECTOS PARTICULARES:

1.- Consta que la entidad beneficiaria, Asociación Amigos del Museo de Molina, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.

2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la LGS, en el R.D.887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y en las B.E.P. 2015 y, estando al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo con las normas establecidas en las B.E.P. 2015, al realizarse el pago del 50 % anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevara a cabo antes del 30 de noviembre y será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificara que no se han omitido

ningún documento o requisitos de los exigidos así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo el responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

6.- El servicio, transcurrido el plazo establecido para presentar la justificación, será el responsable de iniciar el expediente de reintegro de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las B.E.P. 2015.

Resultado de la fiscalización: Favorable, en lo que a la fiscalización limitada previa se refiere”.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación de Amigos del Museo de Molina, CIF: G-19204031, para el año 2015, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la promoción del Museo de Molina y el mantenimiento de una subselección en sus instalaciones del Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara, facultándose a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

SEGUNDO.- Destinar para tal fin SIETE MIL QUINIENTOS euros (7.500 €), con cargo a la partida 333.48001 Conv. Aso. Amigos Museos Molina”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA DE ARAGÓN, PARA EL AÑO 2015.

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a ANA GUARINOS LÓPEZ, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ____ de _____ de 2015 y asistida por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. JUAN MANUEL MONASTERIO CRUZ, Presidente de la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, CIF G-19204031, en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN:

Primero.- Que, coincidiendo en la importancia que el Museo de Molina de Aragón tiene en el contexto del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara, es intención de las Instituciones que representan, mantener un marco de colaboración para contribuir a la promoción del mencionado Museo. Para ello, entre otras iniciativas, en el año 2007 se procedió a la apertura de una subsección del Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara, dependiente de la Diputación Provincial, en las instalaciones del Museo de Molina.

Segundo.- Que ambas Instituciones valoran el esfuerzo científico, cultural y económico de la Asociación de Amigos del Museo de Molina en la creación y organización del citado Centro y juzgan necesaria la colaboración entre Instituciones para el desarrollo de su actividad y su mantenimiento.

Tercero.- Que la Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Cuarto.- Que las Instituciones que representan descubren en este marco de colaboración una forma de servicio a los pueblos y personas de la provincia de Guadalajara, por lo que han decidido formalizar el presente Convenio de colaboración que resulta de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera:- La Diputación Provincial de Guadalajara asume el compromiso de aportar SIETE MIL QUINIENTOS euros (7.500 €), que se financiarán con cargo a la partida 333.48001, para ayudar a sufragar los gastos derivados del funcionamiento, mantenimiento y del desarrollo de las actividades del Museo de Molina. En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos del personal del Museo, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

A los efectos de poder hacer frente a todos estos gastos, la Diputación Provincial de Guadalajara adelantará el 50% de la cantidad señalada a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de las actividades realizadas.
 - 2.- Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
 - 3.- Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
 - 4.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - a) Sí la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b) Sí la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Asociación de Amigos del Museo de Molina.

Segunda.- La Asociación de Amigos del Museo de Molina gestionará las dependencias de la sede del Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara en el Museo de Molina en las mismas condiciones en que gestiona las restantes instalaciones del Museo.

Tercera.- La Asociación de Amigos del Museo de Molina colaborará en las actividades relacionadas con el estudio y difusión del Patrimonio Histórico Artístico, Etnográfico y Cultural promovidas por la Diputación Provincial de Guadalajara para las que sea requerida; pudiendo ser utilizados sus locales, de manera gratuita para la celebración de actos propios de la Diputación, siempre que los mismos no interfieran las actividades normales de la Asociación ni contradigan los Estatutos de la misma. Así mismo, colaborará en la organización y desarrollo de las visitas al Museo de Molina que sean programadas por la Corporación Provincial dentro del proyecto “Guía de recursos para escolares de la provincia de Guadalajara”, para el que el Museo contará con el correspondiente material didáctico.

Cuarta.- La vigencia de este Convenio será durante el año 2015.

Quinta.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

23.- APORTACIÓN AL CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN GUADALAJARA PARA SUBVENCIONAR GASTOS DEL CENTRO.-

La Sra. Presidenta da cuenta que el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 1997 constituir junto con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y otras instituciones públicas y privadas un CONSORCIO Universitario para Centro Asociado de la UNED en Guadalajara. En el mismo Pleno se aprobó también el Convenio referido a dicho Consorcio; por otra parte, con fecha 12 de diciembre de 2014, el Pleno de la Corporación Provincial aprobó una adenda al citado Convenio cuyo fin fue dar cumplimiento a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, publicada en el BOE del 30 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la propuesta realizada por el Rectorado de la UNED para todos los centros asociados.

En el Capítulo III.- Régimen Presupuestario, Financiero y de Control, Artículo 14.- Régimen Presupuestario, Financiero y de Control, Apartado 2, del Convenio se establece que *“las Entidades Consorciadas se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del Centro”*. En el Apartado 7 del citado artículo se establece que las aportaciones contempladas deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario.

En este sentido, en la partida 320.48902 del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2015 se consignó la cantidad de 156.060 € destinados al Convenio con la UNED.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y de Juventud de fecha 2 de marzo de 2015, en el que informa favorablemente el pago de la aportación correspondiente al año 2015 y el de la Sra. Interventora de fecha 4 de marzo de 2015.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el pago de la aportación de la Diputación al Convenio con el Centro Asociado de la UNED en Guadalajara correspondiente al año 2015.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cinco minutos del día al principio indicado, redactándose la presente Acta de lo que como Secretaria doy fe.

Vº Bº

LA PRESIDENTA,